

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA ETERNIDAD PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNIN" DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

Nº **014** - 2011-GR-JUNÍN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA**, con RUC N° 20174790320, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 390 Distrito de Chupaca, debidamente representado por su Alcalde, Abog. Luis Alberto Bastidas Vásquez, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representada por su Gerente General CPC. Henry Fernando López Cantorin, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNIN/PR, identificado con DNI N° 41560405, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION  
**JUNÍN**  
Integrando el cambio

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Estudio de Pre Inversión fue formulado por la Municipalidad Provincial de Chupaca sujeta al SNIP y presentado mediante Oficio N° 215-2011-A-MPCH de fecha 31 de Mayo de 2011 al Gobierno Regional Junín para su evaluación, previa suscripción del presente convenio.

El Estudio de Pre Inversión fue registrado en el Banco de Proyectos con el código SNIP N° 88273 el 18 de Junio del 2008, año en el cual se suscribió el Convenio N° 000104-2008-GR-JUNIN/GGR de fecha 14 de Diciembre de 2008, con el cual se delegaba funciones al Gobierno Regional Junín para asumir la Unidad Formuladora del PIP, quedando sin efecto por no ser renovada.

La Sub Gerencia de Estudios mediante Reporte N° 546-2011-GRJ/GRI/SGE de fecha 09 de Junio de 2011 solicita la autorización a la Gerencia General para la suscripción del Convenio por encontrarse el PIP formulado dentro de una ruta vecinal, siendo Competencia del Gobierno Local.

Mediante proveído en el Reporte N° 546-2011-GRJ/GRI/SGE la Gerencia General del Gobierno Regional Junín autoriza proseguir con los trámites para la evaluación del proyecto.

Por lo dispuesto en la Directiva General del SNIP aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Artículo 35 literal 35.3, que señala que ***“las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular PIP de Competencia Municipal, siempre y cuando se celebre el convenio con el Municipio respectivo (Anexo SNIP-13)”***, procede la elaboración del Convenio.



## CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



**LA MUNICIPALIDAD** no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión formulados por su Institución sean evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** para que asuma las Funciones de Unidad Formuladora específicamente el registro en el Banco de proyectos y evalúe el Proyecto de Inversión Pública: **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA ETERNIDAD PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNIN”** de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Distritales de la Región Junín Centro y Distritos de la Región, Provincias y Distritos.

**EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a evaluar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio se detalla a continuación:

**“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE LA ETERNIDAD PROVINCIA DE CHUPACA DEPARTAMENTO DE JUNIN”**

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION  
**JUNÍN**  
*Integrando el cambio*

- 7.2. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por **LA MUNICIPALIDAD**, estará a cargo de la Oficina de programación de Inversiones (OPI) Regional, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1. **LA MUNICIPALIDAD** será la encargada de formular el estudio de Pre Inversión, en el caso que existiera observaciones por parte de la OPI del Gobierno Regional Junín será la responsable de subsanarlas.
- 8.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 8.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local y/o Regional para la formulación y evaluación del proyecto de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 8.4. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.



### CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Ficha de Registro del proyecto en el Banco de Proyectos y ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.



### CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

REGION JUNIN Integrando el cambio

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, solo es aplicable a los sectores que tienen por finalidad de realizar proyectos de envergadura en el ámbito de influencia de la Región Junín.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Huancayo a los 23 días del mes de Junio del año 2011.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORIN  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



LA MUNICIPALIDAD  
Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Escobedo Méndez  
ALCALDE  
Período 2011-2014

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcrito es para su conocimiento y demás fines  
Hyo. 23 JUN. 2011  
Rosita Rosario Lazo Leonardo  
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES